MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEBOY

Fecha:	Tunja, 07 de mayo de 2024		
Hora de inicio:	15:00	**Hora de finalización:**	17:00
Lugar:	Jefatura Administrativa Departamento de Policía Boyacá		

ACTA No. _007_ -SUBCO-JEFAD-2.21

QUE TRATA DE LA ENTREGA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 95-1-10180-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO, CUYO OBJETO ES "*EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ*".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior.
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar.
5. Compromisos.

Desarrollo

1. Verificación de asistentes

A los siete (07) días del mes de mayo de 2024, en las instalaciones del Departamento de Policía Boyacá, se reúne el señor Mayor José Luis Cala Rueda Jefe Administrativo, el señor Luis Eduardo Angulo Amado Contratista y el suscrito Intendente Jefe Jaime Enrique Maldonado Duarte en calidad de supervisor del contrato No. 95-1-10180-24, en atención a la notificación realizada mediante comunicación oficial No. GS-2024-033174-METUN del 23 de abril de 2024

2. Lectura del acta anterior
No aplica

3. Verificación de los compromisos
No aplica

4. Temas a tratar

ENTREGA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 95-1-10180-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADAO, CUYO OBJETO ES "*EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ*".

Teniendo en cuenta el avalúo rendido por el perito valuador Pt. Wilson Hernán Piracoca Rubio, en el que se realizó visita el día 15 de abril del 2024, y que hace parte del proceso precontractual que finalizó con la suscripción del contrato de arrendamiento del asunto.

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN:
Es una instalación compuesta por una zona con un área privada de 220 m2, dispuesta para el funcionamiento de LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DE LAS INSTALACIONES DEBOY, es una instalación compuesta con una fachada en ladrillo a la vista, pintada internamente que conserva sus características constructivas, con un estado de conservación buena, así mismo, tiene cinco módulos 01 zona mesas, venta de alimentos y comedor principal con un área de 148 m2,

conformado con piso en baldosín tipo pesado y paredes con pintura blanca, techo estucado en estructura de placa entrepiso, interruptores y tomas de fluido eléctrico y 01 sed de línea de servicio - parrilleras (para la entrega de alimentos) en regular estado; 02 zona de preparación de alimentos No. 1 con un área de 11.9 m2 compuesto por piso y paredes enchapados con estructura de cerámica, techo estucado en estructura de placa entrepiso, interruptores e tomas de fluido eléctrico con lavaplatos en mal estado 03 cuarto frio No. 1 con una área de 4.6 m2, compuesto por piso y paredes en estructura de cerámica, techo estucado en estructura de placa entrepiso, interruptores y tomas de fluido eléctrico 04 cuarto frio No. 2 con una área de 10 m2, compuesto por piso y paredes en estructura de cerámica, techo estucado en estructura de placa entrepiso, interruptores y tomas de fluido eléctrico 05 pasillo de paso preparación de alimentos con un área de 23.45 mt2, compuesto por piso y paredes en estructura de cerámica, techo estucado en estructura de placa entrepiso, interruptores y tomas de fluido eléctrico 05 zona de preparación de alimentos No. 2 con un área de 17.86 m2 compuesto por piso y paredes enchapados con estructura de cerámica, techo estucado en estructura de placa entrepiso, interruptores e tomas de fluido eléctrico en buen estado.

El cálculo del valor comercial del canon mensual de arrendamiento no incluye el pago de servicios públicos domiciliarios, gastos de administración y/o servicios complementarios que tenga el predio, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14/11/2020 "*LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL*".

FORMA DE PAGO:

El arrendatario se obliga a cancelar en moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.591.600,00)**, por concepto de canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de ***los cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la fecha del inicio de la ejecución del contrato (cada mes)***, fecha que se tendrá como referencia para el pago del canon de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios, durante doce (12) meses, para lo cual:

1. El arrendatario deberá enviar correo electrónico a la cuenta metun.grute@policia.gov.co con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo, objeto contractual) para generación de la factura mensual.
2. Se consignará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - FONDOS ESPECIALES, Banco Popular cuenta corriente No. 110-250-04035-9 código 30, y deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja al correo: metun.grute@policia.gov.co.
3. Los ***servicios públicos domiciliarios a que haya lugar*** (energía eléctrica y acueducto y alcantarillado) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo cual el arrendatario se compromete a consignar ***dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en el espacio a arrendar para la verificación del consumo de los mismo***, los cuales serán cancelados por el contratista de acuerdo al consumo, ***presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso.***
   El supervisor del contrato realizará la lectura de los kw y metros cúbicos de agua consumidos en el medidor independiente instalado en cada espacio y posteriormente prorratea el valor total a cancelar de acuerdo al costo actualizado por kw y metros cúbicos de agua, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación.
4. El ***incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento, en caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario***, su ***reincidencia por tercera vez*** en el retardo del pago del canon de arrendamiento, ***será causal de terminación del contrato*** por

parte de la Policía Nacional, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto.

5. El arrendatario deberá anexar como soporte la copia del pago salud pensión y parafiscales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el arrendatario lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

En virtud de lo anterior, se relacionan las fechas de pago oportuno con el fin de evitar se presenten retrasos en el pago, que pueda generar el pago de intereses de moratorios por parte del contratista, así:

MES A PAGAR	FECHA PAGO	PLAZO MÁXIMO PAGO
MAYO 2024	07/05/2024	15/05/2024
JUNIO 2024	07/06/2024	17/06/2024
JULIO 2024	07/07/2024	12/07/2024
AGOSTO 2024	07/08/2024	14/08/2024
SEPTIEMBRE 2024	07/09/2024	13/09/2024
OCTUBRE 2024	07/10/2024	15/10/2024
NOVIEMBRE 2024	07/11/2024	15/11/2024
DICIEMBRE 2024	07/12/2024	13/12/2024
ENERO 2025	07/01/2025	14/01/2025
FEBRERO 2025	07/02/2025	14/02/2025
MARZO 2025	07/03/2025	14/03/2025
ABRIL 2025	07/04/2025	14/04/2025
MAYO 2025	07/05/2025	14/05/2025

Teniendo en cuenta que a la fecha se da inicio a la ejecución del contrato No. 95-1-10180-24 celebrado entre la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja y el señor Luis Eduardo Angulo Amado, cuyo objeto es *"EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ"*, se toma la lectura de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble para el servicio de cafetería y restaurante así:

SERVICIO	LECTURA
LUZ	Para el día 07 de mayo de 2024 se toma la lectura en: 37638 kwH

AGUA	Para el día 07 de mayo de 2024 se toma la lectura en: 1895 M3 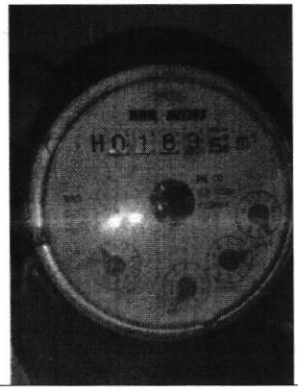

Así mismo, se recuerda al señor contratista las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS incluidas dentro del estudio previo que dio origen al presente proceso contractual, y que debe cumplirse dentro de la ejecución del contrato No. 95-1-10180-24, cuyo objeto es "*EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ*", así:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th colspan="3">CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="3">El oferente y futuro arrendatario aceptará tomar en arrendamiento el espacio ubicado en las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Boyacá, ubicado en la carrera 4 No. 29 – 62 en la ciudad de Tunja – Boyacá, para la prestación del servicio de cafetería y restaurante, destinado únicamente para la comercialización de elementos de cafetería y el servicio de restaurante, en un área aproximada así:
• Espacio cafetería y restaurante de 220 M2</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">El oferente y futuro arrendatario certificará que No realizará obras ni modificaciones estructurales, sin autorización expresa del Comandante Departamento de Policía Boyacá y de la unidad ordenadora del gasto, la cual se realizará a través del supervisor designado del proceso.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">2</td><td colspan="3">El oferente y futuro arrendatario se compromete a: Recibir el inventario anexo al presente estudio y a velar por el cuidado de los elementos entregados a su cargo, en caso de presentar daños por mala manipulación, impericia e imprudencia sus arreglos o reemplazo serán costeados por parte del futuro arrendatario, los siguientes son los bienes que se encontraran:</td></tr>
<tr><td colspan="3">ESPACIO CAFETERÍA Y RESTAURANTE</td></tr>
<tr><td>DENOMINACIÓN</td><td>CANTIDAD</td><td>ESTADO</td></tr>
<tr><td>Campana extractor de olores 4,4 * 1,20 mts</td><td>1</td><td>Bueno</td></tr>
<tr><td>Mueble autoservicio 3,6 * 0,75 mts</td><td>1</td><td>Bueno</td></tr>
<tr><td>Lavaplatos metálico 2,25 * 1,66 mts</td><td>1</td><td>Bueno</td></tr>
<tr><td>Lavaplatos metálico en L 3,6 * 0,75 mts</td><td>1</td><td>Bueno</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">Devolver el inmueble y equipamiento entregado en óptimas condiciones, de acuerdo al inventario entregado por el Departamento de Policía Boyacá y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como los perjuicios que cause a terceros, cuando se demuestre su responsabilidad.</td></tr>
<tr><td>3</td><td colspan="3">Los equipos extras que se requieran para la organización y servicio de restaurante y cafetería, serán aportados por el futuro arrendatario sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización por parte del Comando del Departamento de Policía Boyacá y Policía Metropolitana de Tunja.</td></tr>
<tr><td>4</td><td colspan="3">El oferente y futuro arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro del restaurante y cafetería, esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (delantal, cofia, tapabocas, gorro y/o malla que cubra totalmente el cabello, guantes, de polietileno de baja densidad, para quien efectué la manipulación de alimentos, petos y guantes de caucho, calzado en cuero cerrado de suela antideslizante y/o zapatos de tacón bajo), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).</td></tr>
<tr><td>5</td><td colspan="3">El oferente y futuro arrendatario se compromete a realizar procesos de selección a su personal con el fin garantizar personal idóneo y calificado para minimizar el riesgo por vulneraciones a los protocolos de seguridad de instalaciones, seguridad y salud en el trabajo, ambiental y cualquier otro en particular.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">6</td><td colspan="3">El oferente y futuro arrendatario deberá presentar junto con la propuesta la (s) hoja (s) de vida del personal que, una vez adjudicado el presente proceso, laborará en los espacios cedidos en arrendamiento y del representante legal, la cual deberá incluir la siguiente información: 1. Datos de identificación; 2. Información académica; 3. Información económica; 4. Información laboral; 5. Información Familiar.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Las hojas de vida serán sometidas a un proceso de seguridad, confiabilidad y vulnerabilidad a persona natural o jurídica por la Seccional de Inteligencia Policial, además deberá autorizar <u>de manera expresa y voluntaria a la DIPOL-SIPOL a realizar el tratamiento de datos personales, con la finalidad de ser tratados, consultados y verificados, en virtud del estudio de confiabilidad.</u>"</td></tr>
<tr><td colspan="3">De ser contratado un nuevo funcionario se deberá realizar el mismo procedimiento antes de iniciar labores en coordinación con el supervisor de contrato.</td></tr>
<tr><td>7</td><td colspan="3">El oferente y futuro arrendatario se compromete a cumplir el horario establecido para el ingreso de alimentos y proveedores al Departamento de Policía Boyacá, así: de lunes a domingo en la franja horaria de las 08:00 horas a 11:00 horas del día y se realizará bajo la supervisión del</td></tr>
</table>

	personal de seguridad de las Instalaciones, facilitando el registro de personas, paquetes, vehículos, entre otros.
	Este horario estará sujeto a posibles cambios por disposición de la Policía Nacional, en coherencia el arrendatario deberá acogerse a ellos, previa coordinación con el supervisor.
8	El oferente y futuro arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del futuro Arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, entregando mensualmente al supervisor del contrato la planilla única de pago de aportes a seguridad social de los empleados.
9	El oferente y futuro arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro del local esté debidamente dotado de su uniforme y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal, así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet) el cual deberá cumplir con los parámetros establecidos por el Jefe de Seguridad de Instalaciones previa coordinación con el supervisor del contrato.
10	El oferente y futuro arrendatario se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional a través del supervisor, por las diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones y seguimiento a la prestación del servicio enmarcado en calidad, oportunidad y necesidad (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.)
11	El oferente y futuro arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los elementos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del restaurante y cafetería
12	El oferente y futuro arrendatario certificará que queda prohibido realizar fianzas al personal profesional uniformado, no uniformado, auxiliares, en caso de realizarlas quedará bajo su responsabilidad de hacer dichos actos y la Policía Metropolitana de Tunja - Departamento de Policía Boyacá NO se responsabilizará de dichas deudas.
13	No instalar máquinas de juegos de azar o suerte aleatorios; no comercializar prendas militares; ni expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
14	El oferente y futuro arrendatario se obliga a cancelar en moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor del canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la fecha del inicio de la ejecución del contrato (cada mes), fecha que se tendrá como referencia para el pago del canon de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios, durante doce (12) meses, para lo cual:
	Deberá enviar correo electrónico a la cuenta metun.grute@policia.gov.co con los datos (nombres y apellidos completo, copia cédula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo, objeto contractual) para generación de la factura mensual.
	La consignación se realizará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA y deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja al correo metun.grute@policia.gov.co.
	Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica y acueducto y alcantarillado) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020 "*LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL*", por lo cual, el arrendatario se compromete a consignar dentro de cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la fecha del inicio de la ejecución del contrato (cada mes), siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en los espacios a arrendar para la verificación del consumo de los mismo, los cuales serán cancelado por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso.
	El supervisor del contrato realizará la lectura de los kw (energía) y metros cúbicos (agua) consumidos, los prorratea el valor total a cancelar, de acuerdo al costo actualizado, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación.
	En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, El futuro arrendatario, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA al 1.5 veces del Indicador Bancario de Referencia (IBR) emitido por el Banco de la Republica y no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta un máximo de quince (15) días, por ende, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto, la reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento será causal de terminación del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Tunja.
15	El oferente y futuro arrendatario certificará que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos).
16	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2.81 de 974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
17	El arrendatario durante la ejecución deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.deam.qov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2 4 del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
18	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya
19	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema

	adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*.
20	El arrendatario durante la ejecución realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos tirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y a la fecha correspondiente de recolección.
21	El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.
22	Atendiendo lo dispuesto en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"*, el arrendatario deberá: • Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. • Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. • Eliminar el uso de mezcladores plásticos.
23	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".
24	El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 — ICONTEC.
25	El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".
26	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".
27	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 *"Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales"*, y en atención a la Resolución 2184 de 2019 *"Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre. uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"*
28	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.
29	El arrendatario durante la ejecución deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
30	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales.
31	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel' (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digita/ y o facturas físicas y magnéticas)"
32	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.
33	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones Policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros

<table>
<tr><td></td><td>

- Primeros auxilios
- Inflamabilidad y explosión
- Medidas en caso de derrames o escapes
- Manipulación y almacenamiento
- Control de exposición / protección personal
- Propiedades físicas y químicas
- Estabilidad y reactividad
- Información toxicológica
- Información ecológica
- Consideraciones relativas a la eliminación
- Información relativa al transporte
- Informaciones reglamentarias

</td></tr>
<tr><td>34</td><td>Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.</td></tr>
<tr><td>35</td><td>Evitará el uso de polietileno expandida (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.</td></tr>
<tr><td>36</td><td>El oferente y futuro arrendatario deberá instalar dentro de los espacios a arrendar con plazo máximo 15 días calendario una vez firmado y perfeccionado el contrato que resulte del presente proceso contractual, mesas, sillas y la estantería necesaria para el funcionamiento del restaurante y cafetería, que considere pertinente para la atención al público, las cuales deben estar en excelente estado de presentación y de uniformidad.</td></tr>
<tr><td>37</td><td>Adelantar Protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo si se presenta una calamidad de salubridad en el país, de acuerdo a normatividad vigente</td></tr>
<tr><td>38</td><td>El oferente y futuro arrendatario certificará que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual dará aplicación a la Resolución 0312 del 2019, "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST", de acuerdo a la cantidad de trabajadores.

Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
<tr><td>39</td><td>El oferente y futuro arrendatario guardará confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, así mismo deberá suministrar productos de alta y excelente calidad.

Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
<tr><td>40</td><td>El oferente y futuro arrendatario certificará que cumple con el cumplimiento de Compromiso anticorrupción.

Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.</td></tr>
<tr><td>41</td><td>El oferente y futuro arrendatario se compromete a cumplir el horario estipulado para la atención al personal uniformado y no uniformado que labora y visita la unidad, de la siguiente forma, así:

• Espacio cafetería y restaurante área aproximada de 220 M2

El horario para la atención al público, de la CAFETERÍA Y RESTAURANTE ubicado en la carrera 4 No. 29-62 Tunja, será de LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS: el servicio deberá como mínimo iniciar a partir de **las 06:30 horas hasta las 19:00 horas como mínimo**.

Nota: en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios, para el personal que queda laborando en las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Boyacá.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">42</td><td>Una vez inicie el plazo de ejecución el oferente seleccionado deberá presentar formalmente al supervisor del contrato, la lista de productos que se van a comercializar en los espacios arrendados, con los productos mínimos a comercializar establecidos en el ítem número 43 con sus respectivos precios, los cuales serán revisados por el supervisor y comparados con el precio del mercado y con el precio sugerido por cada fabricante para cada elemento, con el fin de verificar y establecer que no existan precios excesivamente altos.</td></tr>
<tr><td>El oferente y futuro arrendatario se compromete a publicar los precios en el espacio arrendando, previa revisión y aprobación del supervisor, los cuales deberán ser objeto de revisión permanentemente por el supervisor de contrato.

El oferente y futuro arrendatario se compromete a mantener los precios de venta y el contenido del portafolio de servicios presentado en la propuesta durante la vigencia del contrato según el comportamiento de los precios del mercado y mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente, en caso que existan notables variaciones en los precios, debido a los cambios de la economía nacional, el contratista realizará solicitud razonablemente fundamentada, mediante comunicación oficial al supervisor, quien deberá realizar una evaluación y ponderación de la solicitud basado en los precios reales del mercado, con el fin de aprobar o rechazar la solicitud.</td></tr>
<tr><td>43</td><td>El oferente y futuro arrendatario, se compromete en el espacio a arrendar, a comercializar **mínimo** con los siguientes productos:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTOS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DESAYUNO (menú del día)</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ALMUERZO (menú del día)</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CENA (menú del día)</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA AUXILIARES DE POLICÍA (nota de acuerdo al presupuesto asignado en la partida de alimentación por ley)</td><td>Combo</td></tr>
<tr><td rowspan="3">5</td><td>PLATOS A LA CARTA:</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>PECHUGA A LA PLANCHA</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>COSTILLAS DE CERDO</td><td>Unidad</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CHURRASCO	Unidad
	MOJARRA	Unidad
	LOMO DE CERDO	Unidad
6	PASTEL DE YUCA	200 gr
7	PAPA RELLENA	200 gr
8	AREPA DE HUEVO	200 gr
9	PASTEL DE POLLO	200 gr
10	AREPA CON QUESO	200 gr
11	AREPA RELLENA (carne o mollejas o pollo)	200 gr
12	COCHINITOS	200 gr
13	CROISSANT (bocadillo o Jamón y queso)	200 gr
14	SÁNDWICH (Jamón y queso)	200 gr
15	EMPANADA DE CARNE	200 gr
16	EMPANADA DE POLLO	200 gr
17	EMPANADA MIXTA	200 gr
18	JUGOS NATURALES EN AGUA	16 oz.
19	JUGOS NATURALES EN LECHE	16 oz.
20	MILO FRIO	16 oz
21	TINTO EN VASO	5 oz
		7 oz
		10 oz
22	CAFÉ EXPRESO	5 oz
		7 oz
		10 oz
23	MOCACHINO	5 oz
		7 oz
		10 oz
24	CAFÉ CON LECHE VASO	5 oz
		7 oz
		10 oz
25	TE EN VASO	5 oz
		7 oz
		10 oz
26	AROMÁTICAS DE FRUTA EN VASO	5 oz
		7 oz
		10 oz
27	CAPUCHINO	5 oz
		7 oz
		10 oz
28	BEBIDA CHOCO MALTEADA	5 oz
		7 oz
		10 oz
29	AGUA DE PANELA	5 oz
		7 oz
		10 oz
30	CHOCOLATE	5 oz
		7 oz
		10 oz
31	YOGURT	200 gr
32	AVENA VASO	250 gr
33	AVENA BOLSA	200 ml
34	GELATINA EN VASO	108 gr
35	KUMIS VASO	200 ml
36	LECHE EN VASO (Fria o Caliente)	5 oz
		10 oz
37	YOGURT + CEREAL	170 gr
38	PORCION DE QUESO DOBLE CREMA	70 gr
39	QUESADILLO (relleno de bocadillo o arequipe o fruta)	70 gr
40	BEBIDA GASEOSA (reconocidas del mercado)	250 ML
		350 ML
		600 ML
		1,5 litros
		2,5 litros
		3,5 litros
41	MALTA	200 ml
		1,5 litros
42	BEBIDAS ISOTÓNICAS (reconocidas del mercado)	500 ml
43	BEBIDAS ENERGIZANTES (reconocidas del mercado)	250 ml
		240 ml
		400 ml
44	AGUA BOTELLA GAS	600 ml

45	AGUA BOTELLA	300 ml 600 ml 1000 ml
46	AGUA BOTELLA SABORIZADA	500 ml 1,5 litros
47	JUGO SURTIDO BOTELLA	200 ml 300 ml 500 ml
48	JUGO SURTIDO CAJA	200 ml
49	JUGO EN BOTELLA NO RETORNABLE	300 ml 500 ml
50	TE FRIO	300 ml 500ml 1,5 litros
51	PONQUÉ CUBIERTO DE CHOCOLATE	20 gr 70 gr
52	PONQUÉ CUBIERTO DE CHOCOLATE BARRA	40 gr
53	PONQUÉ RELLENO DE MERMELADA	37 gr
54	TAJADA DE PONQUÉ	63 gr
55	PAQUETE DE GALLETAS	Por 4 unidades Por 6 unidades
56	PLATANITOS VERDES	paquete
57	PLATANITOS MADUROS	paquete
58	PAPAS	Paquete personal 33 gr Paquetón 115 gr
59	PAQUETE SURTIDO DE PAPA, PLÁTANO, CHICHARRÓN	Paquete personal 155 gr Paquetón 250 gr
60	CHOCOLATINA MANÍ	20 gr 40 gr 100 gr
61	MANI (Surtido)	25 gr 50 gr
62	MENTAS	Por unidad
63	CARAMELOS MASTICABLES DE COLORES	5 gr 25 gr
64	GOMA DE MASCAR	Por 1 Por 3 Por 5 Por 12 Por 18
65	CHOCOLATINA	12 gr
66	DULCES DE CAFE	unidad
67	CHUPETAS DE SABORES	unidad

INVENTARIO:

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	ESTADO
Campana extractor de olores 4,4 * 1,20 mts	1	Bueno
Mueble autoservicio 3,6 * 0,75 mts	1	Bueno
Lavaplatos metálico 2,25 * 1,66 mts	1	Bueno
Lavaplatos metálico en L 3,6 * 0,75 mts	1	Bueno

5. COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Una vez inicie el plazo de ejecución el contratista deberá presentar formalmente al supervisor del contrato, la lista de productos que se van a comercializar en los espacios arrendados, con los productos mínimos a comercializar establecidos en el ítem número 43 con sus respectivos precios, los cuales serán revisados por el supervisor y comparados con el precio del mercado y con el precio sugerido por cada fabricante para cada elemento,	Contratista Luis Eduardo Angulo Amado	14/05/2024

con el fin de verificar y establecer que no existan precios excesivamente altos.		
El arrendatario se compromete a publicar los precios en el espacio arrendando, previa revisión y aprobación del supervisor, los cuales deberán ser objeto de revisión permanentemente por el supervisor de contrato.	Contratista Luis Eduardo Angulo Amado	14/05/2024
El oferente que ofrezca juegos de mesas con sillas y parasol o sombrillas para exteriores (cuatro juegos), de color (uniforme) en tela impermeable, con el fin de ser ubicadas en la zona verde contiguas a las instalaciones objeto del contrato en el Comando Departamento de Policía Boyacá.	Contratista Luis Eduardo Angulo Amado	
El oferente que ofrezca un juego de sala con mesa de centro, ubicable como sala de Star dentro del espacio a arrendar para la cafetería y restaurante de las instalaciones del Comando Departamento de Policía Boyacá.	Contratista Luis Eduardo Angulo Amado	14/05/2024
El oferente que ofrezca red Wi-Fi de internet sin costo adicional para los usuarios que hagan uso del espacio del restaurante.	Contratista Luis Eduardo Angulo Amado	14/05/2024
El oferente que ofrezca servicio de TV por cable (incluido el aparato electrónico destinado a la recepción y reproducción de señales de televisión), para el servicio de los usuarios que hagan uso del espacio a arrendar (cafetería y restaurante) y punto para los casinos de oficiales y mandos del nivel ejecutivo, sin costo adicional para la Policía Nacional.	Contratista Luis Eduardo Angulo Amado	14/05/2024
El oferente que ofrezca dentro de su oferta dispensador de agua para ser instalado sin costo adicional para los usuarios que hagan uso del espacio aledaño al restaurante (casinos de oficiales y mandos del nivel ejecutivo)	Contratista Luis Eduardo Angulo Amado	14/05/2024
El oferente que ofrezca dentro de su oferta, sin costo adicional para los usuarios que hagan uso del espacio de la cafetería un juego de entretenimiento (mesa de ping pon y/o mesa de billar y/o bolirana).	Contratista Luis Eduardo Angulo Amado	14/05/2024

MY. JOSÉ LUIS CALA RUEDA
Jefe Administrativo DEBOY

IJ. JAIME ENRIQUE MALDONADO DUARTE
Supervisor Contrato No. 95-1-10180-24

Señor **LUIS EDUARDO ANGULO AMADO**
Contratista

Elaborado por: IJ. Jaime Enrique Maldonado Duarte / Supervisor
Revisado por: MY. José Luis Cala Rueda / Jefe Administrativo DEBOY
Fecha de elaboración: 07/05/2024
Ubicación: D:\JEFAD DEBOY\2024\2.21 ACTAS DE INSTRUCCIÓN

Carrera 4 No. 29 62, La Remonta
Teléfonos: 7405510 Ext. 21413
deboy.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

+PTI humano

INFORMACIÓN PÚBLICA